



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2023 - 2026

Hechos y no Palabras



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-A-MDLL/CH/C.

Llusco, 01 de junio del 2023.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO.

VISTO:

El Informe N° 042-2023/XLCC/SGDS/AS/MDLL, de fecha 01 de junio de 2023, el informe N°0323-SGDS/RAR/MDLL/CH, de fecha 01 de junio del año 2023, la opinión legal N°013-2023-OAJ/MDLL, de fecha 01 de junio del año 2023, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)", asimismo el artículo 41° del mismo cuerpo legal, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a la ley N°23853, las municipalidades, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción;

Que, el estado peruano asumió durante la última década una serie de compromisos para incrementar los servicios de nutrición, salud y educación para la primera infancia y mejorar su calidad de vida de atención. Entre tales responsabilidades figuran el acuerdo nacional, el plan de acción por la infancia y la adolescencia, el proyecto educativo nacional, el pacto social por la primera infancia entre otros;

Que, en el marco de la política de desarrollo e inclusión social, nace la estrategia nacional de desarrollo e inclusión social "Incluir Para Crecer" creada por decreto supremo N°008-2013-MIDIS, guía vinculante que permite que todos los sectores y niveles de gobierno orienten sus intervenciones en materia de desarrollo e inclusión social de manera articulada y coordinada a favor de la población de la primera infancia y desarrollo de ciclos de vida, destinada a contribuir a la reducción de las brechas actuales en cobertura y calidad de servicios públicos y desarrollo de capacidades y oportunidades en general frente al resto del país;

Que, el primer y segundo eje de la estrategia nacional de desarrollo e inclusión social "incluir para crecer" declara como prioritaria la atención integral de la primera infancia, reconociendo que en esta etapa temprana se define, en gran medida, la capacidad de una persona para desarrollar su potencial y consolidarse, en la adultez, como ciudadana, saludable, responsable y productivo para sí mismo, su familia y la sociedad. En este periodo cada aspecto del desarrollo humano, desde la evolución de los circuitos cerebrales, la capacidad de interrelacionarse positivamente y comunicarse con los demás, tomar iniciativas desde su capacidad motriz, hasta resolver situaciones problemáticas, se ve afectado por el entorno y la calidad de las experiencias que los niños acumulan a lo largo de su vida. Consecuentemente esta etapa es también la de mayor vulnerabilidad y los efectos que tienen el desarrollo inadecuado puede ser irreversible y acompañar al individuo por el resto de su vida;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2023 - 2026

Hechos y no Palabras



Que el estado peruano reconociendo la importancia del desarrollo infantil temprano firma el compromiso intersectorial e intergubernamental para promover el desarrollo infantil en el distrito de Llusco y reconoce siete resultados priorizados de la política, consensuados, los cuales se detallan a continuación:

- 1.- **Nacimiento saludable.** - Niños y niñas nacen entre 37 y 41 semanas de gestación con un peso mayor a 2500g.
- 2.- **Apego Seguro.** - Niños y niñas a los 12 meses establecen un vínculo afectivo con su madre, padre o cuidador.
- 3.- **Adecuado Estado Nutricional.** - Niños y niñas en sus primeros 36 meses de vida crecen sin anemia y desnutrición crónica.
- 4.- **Comunicación Verbal Efectiva.** - Niños y niñas de 9 a 36 meses de vida crecen desarrollan su capacidad para comunicar y expresar lo que sienten a través de su lengua materna.
- 5.- **Caminan Solo.** - niños y niñas antes de los 18 meses de edad logran caminar libremente, por propia iniciativa y regulando su equilibrio.
- 6.- **Regulación De Emociones Y Comportamientos.** - Niños y niñas entre 2 y 5 años adquieren la capacidad para reconocer, expresar y comunicar sus emociones, manejando sus reacciones ante diversas situaciones.
- 7.- **Función Simbólica.** - Niños y niñas en sus primeros 5 años desarrollan la capacidad para representar sus vivencias y evocar en su mente un objeto o acontecimiento que esté presente;

Que, para alcanzar los siguientes resultados propuestos, se enfatiza en la necesidad de implementar intervenciones efectivas, que comprenda elementos necesarios para su contextualización;

Que, el Informe N.º 042-2023/XLCC/SGDS/AS/MDLL de fecha 01 de junio de 2023, la Srta. XIOME Lucero Cárdenas- Jefe Responsable del Área de Salud, con conocimiento del sr. Marlon Alviz Cusi- Jefe de División de Programas Sociales, dirigido al Prof. Rene Alviz Rayan, solicitando la emisión de ordenanza relacionada a la atención de desarrollo infantil temprano(DIT), teniendo conocimiento de que la municipalidad distrital de Llusco mantienen actualizada la información del padrón nominal para la gestión territorial a favor de la Primera Infancia, la cual permitirá encaminar el avance de las actividades;

Que, el Informe N.º 0323-2023-SGDS/RAR/MDLL/CH, de fecha 01 de junio del año 2023, el Prof. Rene Alviz Rayan – Sub Gerente de Desarrollo Social, solicita al Gerente Municipal-C.P.C. Dante Fernando Pilares Flores, la emisión de aprobación de ordenanza o resolución relacionada a la Atención del Desarrollo Infantil Temprano (DIT) el cual permitirá encaminar el avance de las actividades del Premio Nacional Sello Municipal Y Sello Regional Allin Kawsay;

Que, la opinión legal N.º 013-2023-OAJ/MDLL, de fecha 01 de junio del año 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica-Abog. Brusly Pacheco Cárdenas, quien emite opinión legal respecto a la aprobación de ordenanza relacionada a la atención de desarrollo infantil temprano(DIT)OPINANDO A QUE SE APRUEBE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS REGIONAL EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO-DIT, EN EL DISTRITO DE LLUSCO-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO, como prioridad política pública local, ya que a todo niño o niña le asiste el derecho de lograr su desarrollo pleno, el ejercicio de este derecho requiere la atención de necesidades específicas en materia de cuidados físicos, atención emocional, orientación cuidadosa y protección social, debiendo agendarse como punto de agenda en sesión de concejo a efecto que se debata su aprobación;

Que, las Ordenanzas Municipales, son normas de carácter general de mayor jerarquía con rango de Ley; es de cumplimiento obligatorio por todos los vecinos de la jurisdicción de la municipalidad que la expide;

Estando a la acordado en Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 01 de junio del año 2023, y en uso de sus facultades de conformidad a la establecido en los artículos 9º numerales 8) y 9), 38º, 39º, 40º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, que establece como atribuciones; aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, POR UNANIMIDAD de los miembros del Concejo, se refrenda lo siguiente:

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR, de interés local, el DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO – DIT- de la Municipalidad Distrital de Llusco-Provincia e Chumbivilcas- Departamento de Cusco, como prioridad y política pública local, ya que a todo niño o niña le asiste el derecho de lograr su



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2023 - 2026

Hechos y no Palabras



desarrollo pleno, el ejercicio de este derecho requiere la atención de necesidades específicas en materia de cuidados físicos, atención emocional, orientación cuidados y protección social.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, División de Programas Sociales, Área de Informática, y demás Áreas Pertinentes para el fiel Cumplimiento de la Presente Ordenanza, así como su Publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

C.C.
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
DIVISION DE PROGRAMAS SOCIALES
AREA DE SALUD
AREA DE INFORMÁTICA
ARCHIVO/R.G.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LLUSCO
Jaime Mantilla Chancuana
D.N. 340246
ALCALDE

